

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018-00455

En atención a las solicitudes que anteceden con sustento en el artículo 292 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

NO TENER en cuenta el aviso remitido a la parte demandada, toda vez que el mismo no informó, ni remitió copia de la segunda providencia a notificar (ver folio 31). En consecuencia, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que remita nuevamente el aviso subsanando la falencia denotada.

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación que antecede proveniente de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de la Alcaldía de Barranquilla.

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

MT

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____ HOY _____ INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA
--